

MARIA ELISA ROJAS ARANGO
Abogado

24
23

**SEÑOR JEFE DE LA
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E.S.D.**

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 83887152 00000002 Folios: 1
Fecha (MIA): 2003-11-07 15:45:47
Trámite : 003 POTENTES D 1 REGISTRO/ 444 RESPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF: Expediente 83-87152

**Maria Elisa Rojas A., en mi calidad de apoderada en el asunto en referencia,
alentamente me permito dar contestación al requerimiento de fecha 29 de Octubre, así:**

El domicilio y dirección de los inventores es:

ADRIANA CONDE Dg. 152 No. 48-75 Bogotá.

MIGUEL ANGEL GIRALDO Cra. 4 No. 4-66, Mosquera, Cundinamarca.

STELLA SANCHEZ Calle 11B No. 8-08, Mosquera, Cundinamarca.

MARIA EUGENIA SANCHEZ Cra. 14 No. 103-35 ap. 204, Bogotá.

TATIANA SALCEDO Calle 126 No. 57-58, Bogotá.

JOSE DANILO BAUTISTA Cra. 2ª No. 2-86, Madrid, Cundinamarca.

LUIS EDUARDO PINEDA Calle 93B Sur No. 2ª-09, Bogotá.

Del Señor Jefe;


MARIA ELISA ROJAS A.
C.C. 20950608
T.P.A. 28243.

2° EXAMEN DE FORMA, PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

Radicación N° 03-87152

Folio 25

Concepto Técnico N° 402

Clasificación Internacional de Patentes: B65D 81/50

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486, se determinó que esta solicitud de Patente:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art. 26-e)
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art. 27-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art. 26-b)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art. 26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones (Art. 26-c)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen (Art. 26-h)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los Países Miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes (Art. 26-l)
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico (Art. 26-j)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ Ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO. 202051

Bogotá D. C., mayo 21 de 2004.

25

Folio 26/

2020
Bogotá D C

Doctor(a)
MARIA ELISA ROJAS.
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación N°	03-87152
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio N°	740
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486 y en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá D C, 31 de JUNIO 2004



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.

202051